

Este Ministerio ha tenido a bien disponer,

Primero.—La plantilla de Profesorado Auxiliar del citado Centro de Puente-Genil se incrementará a partir de 1 de octubre de 1965, con los siguientes auxiliares:

Un Profesor auxiliar del ciclo Matemático, un profesor auxiliar del ciclo de Lenguas, un profesor auxiliar del ciclo de Ciencias de la Naturaleza, un profesor auxiliar del ciclo de Geografía e Historia, un profesor auxiliar del ciclo Especial, un Profesor auxiliar de Formación Religiosa, un profesor auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, un Ayudante de Delineación, un Ayudante de Soldadura y Forja.

con las dotaciones económicas reglamentarias de 18.000 pesetas anuales para los Profesores auxiliares y 9.600 pesetas para los Ayudantes.

Segundo.—Por el Patronato Provincial de Córdoba se procederá a la provisión de las citadas plazas con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes, incluyéndose en sus presupuestos para el próximo año las partidas correspondientes a las obligaciones que por tal concepto corresponde asumir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 4 de octubre de 1965 por la que se autoriza al Colegio «Medalla Milagrosa», de Zamora, para impartir las enseñanzas del Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales, de modalidad administrativa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Medalla Milagrosa», de Zamora, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar al Colegio «Medalla Milagrosa», de Zamora, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1965 a 1966:

Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad administrativa.

Segundo.—La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de Formación manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

Tercero.—La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 4 de octubre de 1965 por la que se autoriza al Colegio «San Vicente de Paúl», de Madrid, para impartir las enseñanzas del Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad administrativa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «San Vicente de Paúl», de Madrid, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar al Colegio «San Vicente de Paúl», sito en la calle de Eduardo Dato, número 4, de Madrid, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1965 a 1966:

Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de la citada modalidad.

Segundo.—La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de Formación manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

Tercero.—La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 18 de octubre de 1965 por la que se autoriza a la sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan Alcover», de Palma de Mallorca, para impartir las enseñanzas del Curso de Adaptación de modalidad Administrativa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora Técnica de la sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan Alcover», de Palma de Mallorca, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar a la sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan Alcover», de Palma de Mallorca, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1965 a 1966:

Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad administrativa.

Segundo.—La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de Formación manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.